

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de febrero de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2022-400**, de **BIBIANA ANDREA MÉNDEZ LINARES**, contra COLPENSIONES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la vinculada como interviniente excluyente, señora MARGARITA SUÁREZ MAHECHA informando que las demandadas se notificaron (08ConstanciaNotificación.pdf), y el traslado corrió del 13 al 26 de enero de 2023 (inhábiles 14, 15, 21 y 22 de enero de 2022) COLPENSIONES y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contestaron en término el 24 de enero de 2023 (Arch. 9 y 11) y COLPENSIONES y la vinculada, señora MARGARITA SUÁREZ MAHECHA formuló demanda como interviniente excluyente (Arch 14).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda, otorgó poder general a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., conforme se acredita con la E.P. N°. 0120 de 2021 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 15 a 33 y a través de su representante, sustituyó al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, identificado con la C. C. 1.030.551.950 y T.P. 268.106 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos del poder agregado a folio 17 a 35 del expediente (Arch. 09).

Por su parte, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, una vez notificada por intermedio de apoderado general PROFFENSE S.A.S., condición que acredita con el poder sustituyó en el doctor EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ identificado con la C.C. 1.014.271.786 y T.P. 355.757 del C.S.J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 116 y 117 del expediente (Arch. 11).

En ese sentido, revisadas las contestaciones presentadas (09ContestaciónColpensiones.pdf 11ContestaciónPositiva.pdf), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas.

De otro lado, observa el Despacho que a través de escrito remitido al correo institucional del juzgado el día 23 de marzo de 2023 y contenido en Arch. 13 y 14, la Sra. MARGARITA SUÁREZ MAHECHA, identificada con la C.C. 63.461.103, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y presentó intervención (Arch. 14).

En consecuencia, se dispone reconocer personería a los doctores JUDITH SÁNCHEZ RUIZ, y FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO, identificados con las C. C. 52.584.846 y C.C. 79.004.050 y portadores de las T. P. 172.745 y 107.883 del C. S. de la J., para actuar como apoderados principal y sustituto de la interviniente excluyente, en los términos y para los fines previstos en el poder que obra a folios. 10 y 11 (Arch. 13).

Así mismo y como revisado el escrito se constata que se ajusta cabalmente a las previsiones del artículo 63 del C. G. del P., se dará curso a la intervención y a fin de conceder la oportunidad a los demás sujetos procesales para que se pronuncien, se dispone correr traslado a COLPENSIONES, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y a la demandante BIBIANA

ANDREA MÉNDEZ LINARES, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por Estado de ésta providencia, para que se pronuncien.

Finalmente, el despacho no se pronunciará en relación a la contestación de demanda que en nombre de la señora MARGARITA SUÁREZ MAHECHA fue presentada en razón a que a su intervención corresponde a la de parte accionante lo que significa que puede presentar demanda, actuación que, según se observa, cumplió.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad PROFFENSE S.A.S., y al Dr. EDWAR CAMILO HURTADO BOHÓRQUEZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los doctores JUDITH SÁNCHEZ RUIZ y FRANKLYN MONTENEGRO SANDINO para actuar como apoderados principal y sustituto de la vinculada MARGARITA SUÁREZ MAHECHA.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por la Sra. **BIBIANA ANDREA MÉNDEZ LINARES**, por parte de las demandadas.

QUINTO: DAR CURSO a la intervención presentada por la señora MARGARITA SUÁREZ MAHECHA.

SEXTO: PONER en conocimiento de las demás partes, el escrito de intervención de la señora MARGARITA SUÁREZ MAHECHA., por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de éste proveído para que se pronuncien.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 069 de fecha 24/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA